



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 414 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 20 MAYO 2016

VISTO:

El Oficio N° 632-2015-GRA/GG-ORAJ, sobre la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y CARITAS Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, mediante Carta N° 068-2015/SE-CA, el Ing. Walter Ascarza Olivares Secretario Ejecutivo CARITAS Ayacucho y Mons. Salvador Piñeiro García Calderón Presidente CARITAS Ayacucho, solicitaron la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y CARITAS Ayacucho;

Que, mediante Opinión Legal N° 785-2015-GRA-ORAJ-A/LYTH, la Oficina Regional de Asesoría jurídica emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y CARITAS Ayacucho en mérito al artículo 34° de la Ley de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 en el cual prescribe; los Gobiernos Regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas;



Que, el presente convenio se enmarca dentro del marco normativo, por cuanto tiene como objeto el trabajo conjunto para la mejora de la calidad de vida de la población y superar la pobreza a través de acciones de cooperación mutua entre las instituciones suscribientes el cual irradiara a la caridad, solidaridad y la justicia social de la mano con la mejora de la calidad de vida de los más necesitados a través de programas y proyectos como un apoyo integral para el desarrollo sostenible de los pueblos y de las personas beneficiadas;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y CARITAS Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y CARITAS AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 212 – Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278, que en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, y de la otra parte, **CARITAS AYACUCHO**, con RUC N° 20221735456, con domicilio legal en la Jr. 9 De Diciembre Nro. 218 de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Mons. Salvador Piñeiro García Calderón, identificado con DNI N° 08727827, a quien en adelante se le denominará “**CARITAS**” ; bajo los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1.1 Constitución Política del Perú.

1.1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.

1.1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968.

1.1.4 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.

1.1.5 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.

1.1.6 Estatuto de Cáritas Ayacucho.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

DE LA REGION AYACUCHO

EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta inversiones públicas y privadas, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, según el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y artículos “1, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27857, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias tiene entre otras, las funciones de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, administrar las políticas en materia de desarrollo económico, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.



FSR

En el tema turismo, agropecuario, agroindustrial y artesanal, la misión es la de promover el desarrollo integral de la población organizada, propiciando una economía rentable, que coadyuve al desarrollo de un sistema económico competitivo, también brinda asesoría en la gestión y desempeño competitivo para mejorar su capacidad de gestión en el mercado, en condiciones de equidad, sostenibilidad social, económica y ambiental.

DE CARITAS AYACUCHO

CARITAS AYACUCHO, es una Organización sin fines de lucro, de la Iglesia Católica, constituida como Asociación con la finalidad de generar, promover e incentivar programas a favor de los más pobres para permitir su desarrollo integral humano, familiar y social, basado en los principios de justicia, solidaridad y respeto a la dignidad humana. Son sus objetivos elevar los niveles de vida, del empleo y el aumento de los ingresos familiares, así como la demanda efectiva de bienes y servicios; permitiendo la utilización óptima de los recursos naturales, protegiendo y preservando el medio ambiente. Igualmente, busca promover mejores oportunidades económicas a través de la promoción de actividades productivas y cadenas económicas, así como el desarrollo de mercados locales, la diversificación agropecuaria y la asociatividad, concebida esta última como una unión voluntaria de personas que se articulan para realizar acciones conjuntas a favor de alcanzar objetivos comunes que no se podrían lograr individualmente.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO .

Las instituciones que suscriben el presente convenio, coinciden en la necesidad de trabajar conjuntamente para mejorar la calidad de vida y superar la pobreza en beneficio de la población de Ayacucho, incorporando a nivel de los diversos planes de desarrollo del GOBIERNO REGIONAL, los objetivos y proyectos identificados entre ambas instituciones.

4. CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COLABORACION CONJUNTA

Las partes acuerdan que las áreas prioritarias de su acción conjunta podrán ser las siguientes:

4.1. SALUD.

Desarrollar programas y proyectos orientados para disminuir la desnutrición crónica y la anemia nutricional principalmente en la niñez, juventud y madres gestantes, promoviendo a mejorar las prácticas alimentarias y la higiene. Desarrollo de campañas orientadas a combatir enfermedades infectocontagiosas, respiratorias, parasitarias entre otras. Promover actividades para el logro de las familias y comunidades saludables. Desarrollo de actividades orientadas a la salud mental.



8/5/94

4.2. TURISMO.

Desarrollo de programa y proyectos orientados a la promoción y difusión de los atractivos turísticos de la región. Promover e incentivar el turismo cultural, vivencial y ecoturismo. Actividades para el establecimiento de Areas de Conservación Regional para promover el ecoturismo. Establecimiento de nuevas rutas o circuitos turísticos. Promover el mejoramiento de los servicios turísticos: Servicios de alojamiento, alimentación, servicio de guiado, entre otros.

4.3. MICROFINANZAS.

Capacitación financiera y otorgamiento de microcréditos a emprendedores de escasos recursos económicos de las zonas urbano marginales y rurales para impulsar económicamente los pequeños negocios o microempresas.

4.4. DESARROLLO AGROPECUARIO.

Promover actividades de desarrollo agropecuario con alto potencial de mercado. Promover los cultivos orientados a la producción de productos ecológicos. Rescatar y promover los cultivos de productos nativos. Promover el cultivo de pastos forrajeros. Crianza de ganado mejorado: Vacunos, ovinos, alpacas. Crianza tecnificada de animales menores: Cuyes mejorados, aves de corral. Desarrollo de programas y proyectos para la conservación de suelos y agua (terrazas, zanjas de infiltración, reforestación, conservación de la biodiversidad, etc.). Organización de productores en comités de productores, asociación de productores y pequeñas empresas.

4.5. DESARROLLO ECONOMICO.

Construcción, implementación de pequeñas plantas de procesamiento de alimentos balanceados para el consumo humano a base de productos de la región. Construcción e implementación de plantas para la producción de alimentos concentrados para cuyes y truchas. Implementación de pequeñas plantas queseras para la elaboración de queso pasteurizado, yogurt y manjar blanco. Organización y promoción de ferias agropecuarias, agroindustriales y turísticas.

4.6. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BASICOS.

Desarrollar y ejecutar proyectos de infraestructura de saneamiento ambiental básico: Sistemas de agua potable y alcantarillado, pozos sépticos. Infraestructura de riego y productivo: Represas, reservorios para riego, canales de irrigación, sistemas de riego. Infraestructura educativa: Construcción de escuelas, colegios. Infraestructura de salud: Construcción de postas médicas, centros de salud.



+ sbgk

4.7. EDUCACION.

Capacitación a docentes y padres de familia para mejorar la calidad educativa. Reforzamiento escolar en matemáticas y lenguaje, orientado a niños y niñas escolares. Fortalecimiento de capacidades integrales de la comunidad orientadas a prevenir y combatir la violencia familiar y el alcoholismo. Educación para adultos para combatir el analfabetismo.

4.8. SOCIAL.

Desarrollo de campañas para la prevención y atención de desastres. Desarrollo de campañas sociales a favor de las familias pobres de las zonas urbano marginales y rurales. Canalizar los recursos y suministros de las organizaciones públicas y privadas.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LA REGION, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. A través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Dirección Regional Agraria, la Dirección Regional de Turismo, Dirección Regional de Producción, Comercio Exterior y otras instancias que determine, coordinará acciones conjuntas permanentes con los gremios y organizaciones agrarias, agroindustriales, artesanales y culturales orientada a alcanzar los objetivos del convenio.
2. Brindar capacitación y financiamiento para la ejecución de planes, programas y proyectos determinados de común acuerdo.
3. Promover y apoyar para la participación de pequeños productores agrarios, agroindustriales, artesanales y culturales organizados en las diferentes Ferias en la ciudad de Ayacucho y posteriormente en las demás ciudades.
4. Organizar de manera conjunta con CARITAS AYACUCHO, Ferias Regionales de diversos productos como: Feria Regional del Queso, Feria Regional del Pan Chapla, etc.

CARITAS AYACUCHO, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. A través de su filial Regional CARITAS AYACUCHO y en representación de las organizaciones y gremios agrarios, convocar a los diferentes productores en las oportunidades en que se considere necesario a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
2. Coparticipar en la ejecución de planes, programas y proyectos, orientados a promover en los pequeños productores agrarios, niveles de calidad, innovación,



+ Sbgf

competitividad y rentabilidad en la producción, de manera que garantice la soberanía y seguridad alimentaria.

3. Promover el fortalecimiento de las organizaciones agrarias y campesinas.

4. Promover la participación de los pequeños productores agrarios en las ferias agropecuarias, agroindustriales, gastronómicas, turísticas, entre otros que contribuyan con el desarrollo económico de la región.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Por parte del GOBIERNO REGIONAL y CARITAS los funcionarios que asumirán la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente convenio serán el Gerente General y Secretario Ejecutivo, respectivamente.

Ambas instituciones evaluarán el cumplimiento del compromiso asumido por ellas en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

Los convenios específicos a que se dieren lugar como producto de la ejecución de los proyectos derivados de este Convenio Marco, serán celebrados por el Secretario Ejecutivo de CARITAS.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CON TERCEROS.

1. EL GOBIERNO REGIONAL Y CARITAS, se responsabilizan por la calidad y viabilidad técnica de las actividades a las cuales se comprometen.

2. Queda establecido que tanto el GOBIERNO REGIONAL como CARITAS asumen cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la conducta de su respectivo personal designado para el cumplimiento de los fines del presente Convenio. Asimismo, el cumplimiento de las acciones pactadas no generarán vínculo alguno para CARITAS respecto al personal designado por la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y RESOLUCION.

3. Las partes podrán revisar periódicamente los alcances del presente convenio, y si estuvieren de acuerdo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes mediante la suscripción de la adenda respectiva.

4. El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas debidamente motivada en incumplimiento grave. En este último caso, cuando la resolución sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita.



+ slg

5. Ambas partes en caso de incumplimiento se someten a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio dándolo por concluido mediante Carta Notarial cursada con treinta días de anticipación, siempre y cuando no cause perjuicio económico a ninguna de las partes o a la ejecución del proyecto, en cuyo caso la resolución deberá estar sujeta a previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO: NO EXCLUSIVIDAD.

Queda claramente establecido entre las partes que ninguna de las actividades descritas en el presente Convenio son de carácter exclusivo quedando ambas partes en entera libertad para celebrar Convenios similares con otras instituciones.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA VISIBILIDAD Y LAS RELACIONES PÚBLICAS .

Las partes se obligan a respetar la presente disposición sobre la imagen del Convenio, la cual implicará que en cualquier intervención ante medios periodísticos públicos o privados, o en eventos promovidos por el sector público o privado en los que el Convenio sea referido, deberán obligatoriamente hacer el respectivo énfasis en mencionar expresamente la participación activa de la otra parte firmante.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido de verificarse distorsiones en sus objetivos, reservándose la entidad afectada para hacerlo con anticipación de un mínimo de treinta (30) días, previa comunicación por escrito indicando las causales.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o controversia o discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



+ 8092

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

1. Las instituciones involucradas, en forma conjunta, revisarán al año los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificatorias que crean conveniente para su renovación.
2. Sin perjuicio de ello, las instituciones evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.
3. Toda comunicación cursada entre las partes, se harán a los domicilios consignados en el presente instrumento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio Marco, en fe de ello lo suscriben por quintuplicado, en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Región de Ayacucho, a los SEIS días del mes de ABRIL del año dos mil dieciséis.

Ayacucho, 06 de ABRIL del 2016.



Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes

Presidente del Gobierno Regional

de Ayacucho.

+

Mons. Salvador Piñero García calderón

Presidente de Cáritas Ayacucho.

